



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN
San Martín y Las Hortensias
FEDERACIÓN (E.R.)

"Donar sangre, es Donar Vida"



- 1 -

ORDENANZA N° 2.578 - H.C.D.

FEDERACIÓN, 05 de Septiembre de 2.025.-

VISTO:

Las inquietudes planteadas por un grupo de padres en el seno del Concejo Deliberante de nuestra ciudad, entre las cuales solicitan regulación que tiene por objeto garantizar la accesibilidad universal para personas Autistas en ámbitos públicos y privados de nuestra ciudad, asegurando igualdad de oportunidades y circulación plena y segura en la sociedad. Y la creciente demanda de familias de la comunidad con niños y jóvenes con autismo, y la necesidad de implementar políticas municipales inclusivas, en particular, la detección temprana, la señalización con pictogramas en espacios públicos, empatía y capacitación de personal municipal para el abordaje y la concientización social.- **Y:**

CONSIDERANDO:

Que en el año 2014 mediante la Ley N° 27.043 se declaró de interés nacional el abordaje integral e Interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro del Autismo (TEA).

Que el 20 de Junio del año 2022 la provincia de Entre Ríos se adhirió a la misma mediante la Ley N° 10.984.

Que el Autismo es un espectro de trastornos caracterizados por un grave déficit del desarrollo que afecta la capacidad de sociabilizar, comunicarse, y de mantener reciprocidad emocional. Evidenciando conductas repetitivas o inusuales como aislamiento y estereotipias (movimientos incontrolados y rítmicos del cuerpo, como balanceo y aleteos de manos).

Que la detección temprana, el acceso a terapia y apoyos adecuados, y la inclusión social son cruciales abarcando no solo la infancia de las personas diagnosticadas con TEA, sino también en su vida joven y adulta, para mejora la calidad de vida de ellos y sus familias.

Que necesitamos una ciudad empática y con más inclusión, por eso se hace necesaria la Implementación de pictogramas en espacios públicos administrativos y recreativos. También facilitar el acceso universal en espacios comunes, respetando la prioridad y la celeridad en la atención, tales como supermercados, tiendas, farmacias, entre otros.-

Que se busca invitar a unirse a este proyecto a establecimientos privados como Pub, Cafeterías, restaurantes, farmacias, alojamientos, consultorios médicos, supermercados entre otros; con el objeto de hacer de la ciudad un entorno menos hostil y más acogedor para personas Autistas..

Que en la XIV SESIÓN ORDINARIA del corriente año llevada a cabo el día 04 de Septiembre de 2025, fue aprobada por unanimidad, mediante Dictamen de Comisión, la presente Ordenanza, propuesta por ambos Bloques del H.C.D.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
FEDERACIÓN SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:





"Donar sangre, es Donar Vida"

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN**
San Martín y Las Hortensias
FEDERACIÓN (E.R.)



- 2 -

ORDENANZA N° 2.578 - H.C.D.

ARTICULO 1º): Declárese a Federación Ciudad Amigable con las Personas dentro del Aspecto Autista (TEA).

ARTÍCULO 2º): Adhiérase el Municipio de Federación a la LEY PROVINCIAL N°10.984 y a la LEY NACIONAL N°2 7.043 "ABORDAJE INTEGRAL E INTERDISCIPLINARIO DE LOS TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA" (TEA).

ARTÍCULO 3º): Crease en la ciudad de Federación el programa municipal "BURBUJA AZUL" de detección temprana de personas con trastornos de espectro autista. Las acciones del programa "Burbuja Azul" son las siguientes:

- a) Fomentar la detección y diagnóstico temprano y precoz.
- b) Elaborar un registro estadístico de personas con TEA de la ciudad.
- c) Difusión y concientización, información a la población acerca de esta condición.
- d) Capacitación docente, personal del equipo del jardín municipal e integrantes del equipo de salud.
- e) Charlas informativas, talleres interiorizándose sobre el programa por personal capacitado.-
- f) Capacitar en la temática alimentaria con profesionales correspondientes, (Nutricionistas), acudiendo a la importancia de una alimentación saludable con este trastorno.

ARTÍCULO 4º): Promuévase la realización de campañas de difusión periódica para la sensibilización en medios de comunicación de la ciudad.

ARTICULO5: La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Secretaria de Desarrollo Social. De manera gradual, se deberá colocar Pictogramas en los accesos a los establecimientos Municipales de masiva concurrencia. De igual manera se invitará a los Organismos Públicos que no se encuentren bajo la órbita Municipal, a adherir a la señalización.

ARTÍCULO 6º): Evalúese la posibilidad de crear un equipo interdisciplinario para la atención de niños jóvenes y adultos con diagnostico TEA, el cual tendría que contar con profesionales de Neurología, Psicología, Psicopedagogía, Fonoaudiología, Asistencia Social. (Por lo menos 4 profesionales).-

ARTICULO 7º): Crear un grupo de información y orientación para las personas con dicho trastorno (TEA) y sus familias que necesiten en diferentes ámbitos de la vida: sanitario, educativo, social, laboral.

Los puntos claves de este grupo son:

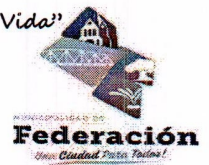
- ✓ Escucha activa y apoyo en la fase inicial del diagnóstico.
- ✓ Aporte de información de referencia y valiosa para las personas con autismo y sus familias.
- ✓ Enfoque transversal del ciclo de vida de las personas con tea (infancia adolescencia y vida adulta) orientando hacia el futuro y próximas etapas de las personas con TEA.





"Donar sangre, es Donar Vida"

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN**
San Martín y Las Hortensias
FEDERACIÓN (E.R.)



- 3 -

ORDENANZA N° 2.578 - H.C.D.

- ✓ Servicio de apoyo a la persona y a la familia, considerando el entorno donde se encuentre la persona con TEA.

ARTICULO 8°: Capacitar en la temática alimentaria con las profesionales correspondiente (Nutricionistas), acudiendo a la importancia de una alimentación saludable para personas con esta Trastorno.

ARTÍCULO 9°): Solicítese al Departamento Ejecutivo la colocación de pictogramas en los accesos y o entradas de los establecimientos públicos municipales, que representen la actividad o función que se desarrolla en dicho espacio con elementos muy claros, donde esté garantizada la prioridad de acceso, celeridad y respeto en la atención de las personas autistas y sus acompañantes.-

ARTICULO 10°): Invítese a los comercios de nuestra ciudad a destinar diferentes acciones de adecuación comercial de forma paulatina, en donde se implementaran medidas de reducción de:

*Estímulos visuales: las luces altas, luces de neón, reflectores, luces con destellos y cualquier variedad que pueda alterar la visión.

*Estímulos sonoros: música fuerte, estruendos, sirenas, bocinas, alarmas, golpes y gritos, como cualquier otro factor que pueda alterar o modificar un ambiente sonoro tranquilo y moderado

ARTICULO 11°): Invítese a los comercios que adhieran a la presente ordenanza a implementar las siguientes acciones en sus locales comerciales:

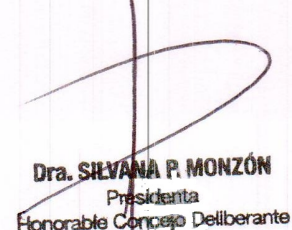
- ✓ Contar con al menos dos (2) juegos de protectores auditivos.
- ✓ Contar con carritos que se identifiquen con una cinta azul o pintura azul para diferenciarlos y que sea de uso exclusivo.
- ✓ Facilitar un listón /cinta/pulsera azul a las personas que lo SOLICITEN
- ✓ Establecer cartelera informativa donde se detallen con que elementos cuneta cada comercio.
- ✓ Capacitar al personal para que puedan atender específicamente a esos clientes con Trastorno del aspecto autista.
- ✓ Establecer en las cajas prioridad de atención en las líneas de cajas.

ARTICULO 12°): Invítese a la municipalidad de Federación a analizar y ver la posibilidad de destinar o adaptar un espacio/s públicos donde las personas con TEA puedan disfrutar libremente.(parque, laberintos o algún espacio público que crea conveniente .

ARTICULO 13°): Regístrese, comuníquese y archívese.-




CARLOS ENRIQUE BERSTAIN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante


Dra. SILVANA P. MONZÓN
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante